

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediately que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Según comunica a este Gobierno civil la vecina de esta capital Teresa Velasco Porras, el día primero del corriente mes desapareció de la misma, del Colegio de San Lucas Evangelista, donde se hallaba trabajando, el joven Demetrio Pérez Casaseca, de diecinueve años de edad, soltero y natural de Moral de Sayago, el cual tiene las señas siguientes:

Estatura más bien baja, regordete, color moreno, que viste pantalón oscuro de pana rayada, zapatillas azules, camisa de color rayada, sin chaqueta ni chaleco.

Encargo a las autoridades y dependientes de mi autoridad, averigüen el paradero de dicho joven, para, caso de ser habido, dar conocimiento a la denunciante.

Zamora 9 de Octubre de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

ANUNCIO

A partir de la fecha de hoy, queda abierto el pago, en el plazo de quince días hábiles y en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación, de las cantidades que corresponde percibir a los señores Secretarios de Ayuntamientos que confeccionaron la matrícula de industrial y padrón de Patente Nacional para el año 1934.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zamora 10 de Octubre de 1935.—P. S., Francisco Aguirre.

R—2601

BENAVENTE

Aprobada por la Comisión gestora del Ayuntamiento de esta ciudad, una transferencia de crédito de quinientas pesetas, procedentes del capítulo 18 del presupuesto de gastos para dotar al capítulo 11, artículo 1.º, obras del nuevo Cementerio; se expone al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de interposición de reclamaciones.

Benavente 1.º de Octubre de 1935.—El Alcalde, Domingo Cachón.

R—2542

QUINTANILLA DEL OLMO

Don Senén Rodríguez Peláez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la cobranza del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1934, tendrá lugar en los días 7, 8 y 9 del próximo mes de Octubre y durante las horas de nueve a dieciséis, en la Casa Consistorial por el Recaudador D. Evelio Torio Rodríguez.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los días señalados, pudiéndolo hacer así mismo hasta el 10 de Noviembre en casa o domicilio del Recaudador sin recargo alguno como segundo período voluntario.

También se hace saber a los contribuyentes, que pasado el último día de los citados sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si lo satisfacen del 10 al 30 de Noviembre referido, solo tendrán que abonar un 10 por 100 del débito, como lo preceptúa el mencionado artículo 67, que automáticamente se elevará al 20 por 100.

Quintanilla del Olmo 24 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, Senén Rodríguez. R—2478

VEGA DE VILLALOBOS

Don Justiniano Fernández Torio, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo procederse a verificar la cobranza del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del año actual de los impuestos de utilidades y pastos de este término municipal, se avisa a los contribuyentes por referidos impuestos del distrito municipal de Vega de Villalobos, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, que la cobranza de referidos trimestres tendrá lugar en los días 8, 9 y 10 de Octubre próximo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el domicilio del Recaudador D. Zenón Núñez Gangoso.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal y a fin de que puedan satisfa-

cer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 de dicho Estatuto, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber, que transcurrido el último día del citado mes en que termina el período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 del mes de Noviembre sus cuotas en el mencionado domicilio de citado Recaudador.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen durante los 10 últimos días de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del mes de Diciembre.

Vega de Villalobos 25 de Septiembre de 1935.

El Alcalde, Justiniano Fernández. R—2471

FERMOSELLE

Don Damián Temprano Alvarez, Alcalde Constitucional de Fermoselle.

Hago saber: Que para atender al pago de varias obligaciones de urgente realización, la Comisión municipal de presupuestos de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 1.º, 7.000 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 2.º, 1.500 pesetas.

Del capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto 1.º, 1.000 pesetas.

Total: 9.500 pesetas.

Al capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 2.º, 6.000 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 1.º, 2.000 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 3.º, 1.500 pesetas.

Total: 9.500 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fermoselle 10 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, D. Temprano. R—2353

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

Proyecto de presupuesto de INGRESOS y GASTOS para el segundo semestre del año 1935

SECCION 1.^a

INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

Acta de aprobación del presente Presupuesto. —Don Medardo Rivera Caño, Secretario de la Mancomunidad Sanitaria provincial.

Certifico: Que con esta fecha ha sido aprobado el presente presupuesto, en sesión del Pleno, sin que por los señores Vocales que la constituyen haya sido formulado ningún voto particular ni ninguna reclamación contra el mismo.

Zamora 9 de Julio de 1935. —El Secretario, Medardo Rivera. —Visto bueno. —El Delegado-Presidente

Presupuesto del Instituto de Higiene

Estado comparativo de Ingresos y Gastos de los años 1934 y segundo semestre de 1935.

INGRESOS

	Pesetas
Mitad de los ingresos presupuestados en 1934 para su comparación con los del semestre actual	69.455'78
Ingresos presupuestados para el segundo semestre de 1935..	83.594'29
<i>Diferencia en más para 1935.</i>	14.138'51

GASTOS

Mitad de los gastos presupuestados para 1934	69.455'78
Importe de los gastos del segundo semestre del año actual...	83.594'20
<i>Diferencia en más para 1935</i>	14.138'51

Se ha calculado el presupuesto de 1934 en la mitad de su importe para mayor facilidad comparativa.

Zamora 9 de Julio de 1935. —El Inspector provincial de Sanidad.

**Presupuesto de la Mancomunidad Sanitaria provincial
Primer semestre de 1935**

Memoria explicativa de las diferencias de ingresos y gastos

Hemos expuesto los ingresos y gastos de 1934 y 35, reduciendo aquellos a una mitad para su más fácil comparación.

Como se deduce de las cifras comparativas ha habido un aumento en ambos conceptos en el Proyecto de Presupuesto que presentamos que debe atribuirse a las siguientes causas:

El incremento de los ingresos es debido a que las aportaciones que los Ayuntamientos hacen por el uno y medio por ciento de sus presupuestos, aumenta de año en año, relativamente al aumento que sufren los citados presupuestos

Una cantidad importante que produce la mayor diferencia es la debida al arrastre que se ha hecho de todas las cantidades que quedaron pendientes de pago en los presupuestos de los años anteriores, con lo que se ha querido interpretar fielmente la Ley vigente en el sentido de presentar un presupuesto que pudiéramos llamar inicial desde esta fecha.

En cuanto a los gastos resulta incrementado el capítulo de personal por haber pasado los Jefes de Sección de cinco a seis mil pesetas, tope mínimo que señala el artículo 41 del Reglamento de Institutos.

El Director aumenta un quinquenio y se agrega una plaza de Veterinario Jefe de la Sección de Análisis de alimentos, que antes no figuraban en presupuesto.

Como contrapartida del capítulo de ingresos por atrasos no cobrados figura en gastos la de créditos reconocidos y obligaciones a extinguir con la que habrá de atenderse a los citados créditos, tales como el conce-

dido por la Caja de Previsión para construcción de Instituto, facturas pendientes de pagos del primer semestre, etc.

Figuran también partidas nuevas como la de Traslado de material del Instituto viejo al nuevo, que creemos habrá de hacerse en el próximo Agosto y los Centros Rurales, preceptivo en la nueva legislación.

Zamora 9 de Julio de 1935. —El Inspector provincial de Sanidad, Medardo Rivera.

Presupuesto del Instituto provincial de Higiene

Normas administrativas

Los Ayuntamientos ingresarán trimestralmente las cantidades correspondientes al presupuesto de este Instituto, como venían haciéndolo hasta la fecha.

Las cantidades percibidas se ingresarán en el Banco de España, reteniéndose únicamente las cantidades que permita el Reglamento en poder del Sr. Administrador para los pagos normales o corrientes.

El Material de toda clase será adquirido por medio de vales que firmará el Director del Instituto y que se unirán a las facturas respectivas.

Los ingresos y pagos se harán por medio de los mandamientos respectivos que señala el Reglamento económico-administrativo al que se sujetarán todas las demás normas de esta índole.

Zamora 9 de Julio de 1935. —El Inspector provincial de Sanidad, Medardo Rivera.

RESUMEN DE INGRESOS

Capítulo I

	Pesetas
Por el 1 y 1/2 por 100 de los presupuestos de los Ayuntamientos.....	42.140'10

Capítulo II

Por subvenciones de la Dirección general de Sanidad.....	2.250
--	-------

Capítulo III

Existencias en Caja y créditos pendientes de cobro... ..	38.891'69
--	-----------

Capítulo IV

Por el 25 por 100 del descuento de papel de Pagos al Estado por derechos Sanitarios.....	62'50
--	-------

Capítulo V

Por ingresos eventuales	250
-------------------------------	-----

Importe total de ingresos	83.594'29
--	------------------

RESUMEN DE GASTOS

Capítulo I

Para pago de sueldos, indemnizaciones, jornales y dietas ...	24.675
--	--------

Capítulo II

Para pago de gastos de viaje, material de oficina, de laboratorio, impresos, adquisiciones, seguros y epidemias...	13.650
--	--------

Capítulo III

Para adquisiciones por una sola vez.....	3.950
--	-------

Capítulo IV

Para créditos reconocidos y obligaciones a extinguir.....	38.891'69
---	-----------

Capítulo V

Para gastos imprevistos.....	591'55
------------------------------	--------

Capítulos adicionales

A) Para Centros de Higiene Rural	1.000
B) Para gastos de Administración 1 por 100 del presupuesto	835'95

Importe total de gastos.	83.594'29
---------------------------------------	------------------

Importan los ingresos	83.594'29
-----------------------------	-----------

» los gastos.....	83.594'29
-------------------	-----------

Presupuesto nivelado

Zamora 9 de Julio de 1935. —El Secretario, Medardo Rivera.

INSTITUTO DE HIGIENE

Desarrollo del capítulo I

Aportación del 1 y 1/2 por 100 de los presupuestos de Ayuntamientos.

Abelón	80'52
Abezames	95'62
Alcañices	278'94
Alcubilla Nogales	67'79
Alfaraz	114'95
Algodre	107'62
Almaráz	115'74
Almeida	235'19
Andavías	101'12
Arcenillas	60'89
Arcos de la Polvorosa	52'94
Argañán	26'55
Argujillo	124'47
Argusino	46'26
Arquillinos	88'52
Arrabalde	104'68
Aspariegos	178'19
Asturianos	79'56
Ayoó de Vidriales	81'27
Badilla	38'21
Barcial del Barco	91'44

Belver de los Montes	307'13	Castroverde de Campos	326'77
Benavente	3.472'17	Cazurra	43'71
Benéigles	115'64	Ceadea	96'62
Bercianos de Vidriales	62'51	Cerecinos de Campos	182'21
Bermillo de Sayago	121'64	Cerecinos del Carrizal	89'60
Bóveda de Toro	203'35	Cerezal de Aliste	53'35
Boya	15'49	Cernadilla	51'40
Bretó	101'03	Cibanal	45'10
Bretocino	47'27	Cionál	52'25
Brime de Sog	73'18	Cobreros	122'86
Brime de Urz	36'66	Codesal	39'36
Burganes de Valverde	110'42	Colinas de Tasmonte	72'27
Bustillo del Oro	132'09	Coomonte	82'14
Cabañas de Sayago	148'77	Corese	222'01
Calzadilla de Tera	132'84	Corrales	274'57
Camarzana de Tera	129'85	Cotanes	136'46
Cañizal	255'47	Cubillos	101'05
Cañizo	373'21	Cubo de Benavente	38'74
Carbajales de Alba	197'07	Cubo Tierra del Vino	127'35
Carbellino	69'74	Cuelgamures	52'76
Carrascal	35'31	Cunquilla de Vidriales	23'34
Casaseca de Campeán	90'28	Donado	15'04
Casaseca de las Chanas	147'19	Entrala	56'01
Castrillo de la Guareña	418'11	Escuadro	42'53
Castrogonzalo	214'99	Espadañedo	102'64
Castronuevo	121'42	Fadón	36'34

Faramontanos de Tábara	110'25	Olmillos de Castro	146'95	San Vicente del Barco	111'42
Fariza	69'12	Otero de Bodas	57'01	San Vitero	106'42
Fermoselle	765'66	Otero de Centenos	36'91	Sanzoles	267'11
Ferreras de bajo	131'03	Otero de Sanabria	29'12	Sitrama de Tera	33'53
Ferreras de arriba	66'94	Otero de Sariegos	54'51	Sobradillo de Palomares	33'84
Ferreruela	107'24	Pajares de la Lampreana	153'67	Sogo	33'09
Figueruela de abajo	33'48	Palacios del Pan	58'83	Tábara	206'21
Figueruela de arriba	99'44	Palacios de Sanabria	71'21	Tagarabuena	134'86
Figueruela de Sayago	34'07	Palazuelo de Sayago	37'54	Tamame	45'63
Fonfría	109'94	Pedralba	100'05	Tapioles	146'09
Fontanillas de Castro	59'79	Pego	125'68	Tardemézar	25'63
Formariz	35'97	Peleagonzalo	135'75	Tardobispo	44'51
Fornillos de Fermoselle	60'88	Peleas de abajo	49'59	Terroso	39'95
Fresno de la Polvorosa	61'69	Peleas de arriba	86'37	Toro	3.626'09
Fresno de la Ribera	90'25	Peñausende	127'71	Torre del Valle	89'45
Fresno de Sayago	88'53	Peque	62'63	Torrebrades	82'71
Friera de Valverde	64'73	Perdigón	177'11	Torregamones	93'93
Fuente el Carnero	38'60	Pereruela	166'73	Torres del Carrizal	134'94
Fuente Encalada	61'31	Perilla de Castro	72'75	Trabazos	162'09
Fuentelapeña	473'78	Pías	80'54	Trefacio	80'07
Fuentesauco	727'50	Piedrahita de Castro	103'74	Tuda	41'18
Fuentes de Ropel	255'80	Pinilla de Toro	202'23	Ungilde	42'59
Fuentesecas	78'58	Pino	47'72	Uña de Quintana	55'13
Fuentespreadas	116'42	Piñero (El)	104'25	Vadillo de la Guareña	149'67
Galende	162'55	Piñuel	50'21	Valcabado	114'24
Gallegos del Pan	76	Pobladura del Valle	151'37	Valdefinjas	109
Gallegos del Río	125'73	Pobladura de Valderaduey	77'46	Valdemerilla	37'99
Gamones	39'31	Pontejos	42'21	Valdescorriel	149'45
Gáname	70'56	Porto	95'07	Valparaiso	45'54
Gema	133'97	Pozoantiguo	174'79	Vallesa de la Guareña	125'59
Granja de Moreruela	110'78	Pozuelo de Vidriales	57'62	Vega de Tera	101'22
Granucillo	63'10	Pozuelo de Tábara	61'83	Vega de Villalobos	105'67
Guarrate	119'02	Prado	67'31	Vegalatrave	30'62
Hermisende	94'91	Puebla de Sanabria	362'36	Venialbo	276'24
Hiniesta	78'21	Pública de Valverde	55'45	Vezdemarbán	299'45
Jambrina	81'15	Quintanilla del Monte	125'14	Vidayanes	61'34
Justel	45'96	Quintanilla del Olmo	60'73	Videmala	59'01
Lanseros	22'97	Quintanilla de Urz	35'32	Villabrázaro	10'27
Losacino	90'47	Quiruelas de Vidriales	123'24	Villabuena	150'82
Losacio	80'29	Rabanales	144'16	Villadepera	83'78
Lubían	163'47	Rábano de Aliste	93'18	Villaescusa	181'79
Luelmo	143'57	Requejo	61'85	Villafáfila	298'68
Maderal	93'15	Revellinos	124'51	Villaferrueña	54'42
Madridanos	144'48	Ricobayo	43'87	Villageriz	37'47
Mahide	87'01	Riego del Camino	94'16	Villalazán	76'46
Maire de Castroponce	78'06	Riofrío	95'21	Villalba de la Lampreana	113'52
Malillos	46'11	Rionegro del Puente	82'08	Villalcampo	94'25
Malva	139'48	Robleda	81'47	Villalcobos	232'02
Manganeses de la Lampreana	378'75	Roales	52'78	Villalonso	121'09
Manganeses de la Polvorosa	137'96	Roelos	88'78	Villalpando	850'90
Manzanal de arriba	73'16	Rosinos de la Requejada	146'75	Villalube	128'82
Manzanal del Barco	103'23	Rosinos de Vidriales	53'28	Villamayor de Campos	261'10
Manzanal de los Infantes	45'88	Salce	47'92	Villamor de Cadozos	135'71
Matilla de Arzón	141'13	Samir de los Caños	84'89	Villamor de la Ladre	45'96
Matilla la Seca	40'20	San Agustín	66'77	Villamor de los Escuderos	198'96
Mayalde	122'64	San Cebrían de Castro	189'11	Villanazar	72'87
Melgar de Tera	80'79	San Ciprián	35'62	Villanueva de Azoague	84'62
Micereces de Tera	132'75	San Cristóbal de Entreviñas	242'58	Villanueva de Campeán	64'13
Milles de la Polvorosa	85'69	San Esteban del Molar	96'37	Villanueva de las Peras	35'67
Mogátar	49'61	San Justo	61'48	Villanueva del Campo	570'57
Molacillos	122'92	San Marcial	84	Villaralbo	170'41
Molezuelas de la Carballeda	46'48	San Martín de Valderaduey	106'38	Villardecervos	161'62
Mombuey	97'89	San Miguel de la Ribera	133'87	Villardefallaves	50'23
Monfarracinos	121'22	San Miguel del Valle	177'58	Villar del Buey	91'68
Montamarta	264'91	San Pedro de Ceque	122'33	Villardiega de la Ribera	70'94
Moral de Sayago	46'11	San Pedro de la Nave	119'50	Villárdiga	110'50
Moraleja del Vino	228'84	San Pedro de la Viña	52'13	Villardondiego	145'92
Moraleja de Sayago	100'92	San Pedro de Zamudía	45'54	Villarrín de Campos	289'02
Morales del Vino	138'62	San Román del Valle	53'38	Villaseco	85'50
Morales de Rey	130'77	Santa Clara de Avedillo	99'03	Villavendimio	152'72
Morales de Toro	359'81	Santa Colomba de las Carabias	77'80	Villaveza del Agua	79'07
Morales de Valverde	33'32	Santa Colomba de las Monjas	52'42	Villaveza de Valverde	39'90
Moralina	64'69	Santa Cristina de la Polvorosa	162'09	Viñas	78'31
Moreruela de los Infanzones	126'49	Santa Croya de Tera	74'45	Viñuela	46'86
Moreruela de Tábara	145'42	Santa María de Valverde	33'90	Zafara	38'33
Muelas de los Caballeros	65'42	Santa María de la Vega	91'92		
Muelas del Pan	170'71	Santibañez de Vidriales	114'22		
Muga de Sayago	122'47	Santovenia	141'86		
Navianos de Valverde	43'81	San Vicente de la Cabeza	74'08		
				Total	42.140'10

(Se continuará)

BADILLA DE SAYAGO

Don Tomás Rodellino Tejado, Alcalde Constitucional de Badilla de Sayago.

Hago saber: Que la cobranza del primero y segundo trimestre del repartimiento de la exacción de derechos por licencia para el tránsito por las vías públicas del ganado caballar, mular, vacuno, asnal, cabrío, lanar y boyares, de éste término municipal y año actual de 1935, tendrá lugar durante los días 16 y 17 de Octubre, desde las nueve de la mañana a las tres de

la tarde, en casa del Recaudador D. Martín Prieto Ramos. En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este distrito, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el día 31 del citado mes de Octubre en que termina el primer periodo de cobranza vo-

luntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 del próximo mes de Noviembre sus cuotas en el domicilio del Recaudador sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día incurrirán en el apremio; pero si lo satisfacen en los diez últimos días del mes de Noviembre, solo tendrán que abonar un diez por ciento de recargo; que automáticamente se elevará al veinte por ciento el día primero de Diciembre próximo venidero.

Badilla 30 de Septiembre de 1935. - El Alcalde, Tomás Rodellino. R - 2519

VILLAFERRUENA

Por término de ocho días se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Villaferruena, para el año de 1936, los repartimientos del anticipo, para oír reclamaciones.

Villaferruena 2 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Antonio Martínez. R—2559

ZAMORA

Don Teodoro Arredonda Lorza, Comandante de Infantería con destino en la Caja de Recluta, número 45, Juez instructor de la causa número 43 del presente año, instruida por el supuesto delito de lesiones producidas al paisano Ceferino Montoya Romero.

Por el presente cito y emplazo a Ceferino Montoya Romero, de diecisiete años de edad y profesión cesterero ambulante, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado militar, sito en la Caja de Recluta, número 45, al objeto de ser reconocido facultativamente, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en Zamora a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Teodoro Arredonda. R—2475

BERMILLO DE SAYAGO

Requisitoria

Gato Refoyo, Francisco; hijo de Serafín e Isabel, Administrador de Correos que fué de la villa de Bermillo de Sayago, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de dicha villa, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente, y será declarado rebelde; pues por auto de esta fecha así se acuerda en el sumario número ochenta y siete, de mil novecientos treinta y cinco, por abandono de destino y malversación de caudales públicos.

Bermillo de Sayago a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Platón Fernández. R—2535

ZAMORA

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de Zamora, en providencia de hoy dictada en la causa número doscientos veintiocho de mil novecientos treinta y cuatro, sobre robo de efectos públicos y alhajas, ha acordado citar por la presente a Nicolás Ramos Molina, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio se ignoran y últimamente domiciliado en Madrid, calle de la Libertad, número cuatro, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zamora dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Pedro Núñez. R—2427

El señor Juez de instrucción de Zamora en providencia de esta fecha, dictada en la causa número ciento cuarenta y nueve de mil novecientos treinta y cinco, sobre robo de caballerías, ha acordado citar por la presente a un individuo llamado Felipe García, según cédula personal expedida en Palencia con fecha doce nueve mil novecientos treinta y cuatro y con el número ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve, y en la que figura residir en dicha población, calle Burgos, número diecisiete, el cual el día cinco de Julio último y en el ferial de ganados del pueblo de Osorno, trató de vender una mula a un vecino de Valladolid, sin que se efectuara la venta por haber desaparecido del ferial dicho individuo, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zamora veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Pedro Núñez. R—2503

El Sr. Juez de instrucción de Zamora en proveído de hoy, dictada en la causa número ciento setenta y nueve del corriente año, sobre falsificación de un décimo de Lotería, ha acordado citar por la presente a un individuo cuyas circunstancias se ignoran así como su vecindad, y que es de unos treinta años de edad, alto delgado y al parecer algo bizco, y que se dice estuvo trabajando en las obras del «Saltos del Eslea», hasta Navidad última, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días, con objeto de ser oído; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zamora siete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—P. H., El Secretario, Ildefonso Fernández. R—2524

TORO

Don Agapito Lorenzo González, Juez de instrucción en funciones de la ciudad de Toro y su partido, por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se indicarán, de la propiedad de D. Carlos Reime Otto y de D. Alfred Mayer y que se dicen sustraídos de la finca al sitio denominado Ballesteros, del término municipal de esta ciudad, los de D. Carlos desde principios del año mil novecientos treinta y dos y los de D. Alfred desde los últimos días de Julio próximo pasado, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos de la propiedad de D. Carlos Otto Reime.

Un colchón de lana, de tela de damasco color gris.

Dieciocho cacerolas de distinto tamaño, que van disminuyendo gradualmente desde cinco litros hasta medio litro, que es la más pequeña, de aluminio alemán, de grueso de unos cinco milímetros.

Seis mantas de cama de lana, dos de matrimonio y cuatro cameras.

Una máquina de fotografiar de película tamaño postal, marca Ermann.

68 botellas de vino añejo del año mil novecientos diecisiete al mil novecientos veintitres, siendo las botellas de litro y de tres cuartos de litro.

Dos garrafas grandes de dieciseis litros cada una, con vino de igual clase que el de las botellas y tinto.

Dos garrafas de vino blanco de igual tamaño que las anteriores.

Un barril de madera conteniendo vinagre y de cabida aquel de unos treinta litros.

Efectos propiedad de D. Alfred Mayer.

Una maleta de fibra vulcanizada, en buen estado de conservación.

Otra de iguales dimensiones, de color cuero. Las dos llevan adheridas etiquetas de diversos hoteles, entre ellos del Marcus, de Barcelona, y Vienes, de Venecia.

Un bastón con mango de plata legítima, madera de color marrón, ignorándose cual sea la clase de ésta.

Una pluma estilográfica marca Conklin.

Dado en Toro a primero de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Agapito Lorenzo.—Félix Lobato. R—2546

PEGO (EL)

Don Rafael García Reparaz, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Fuentesauco.

Doy fé: Que en el fallo del juicio verbal civil a que el mismo se refiere, ha recaído la siguiente sentencia: En la villa de Fuentesauco a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cinco; el Sr. D. José Fuentes Fuentes, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, siendo parte como demandante D. Anacleto Hernández Sedano y como demandados D.ª Teresa Martínez y sus tres hijos Juan, Filiberto y Bernardo Muñoz Martínez,

todos mayores de edad, casados, labradores y vecinos de El Pego.

Fallo: Que debe confirmarse y confirmo en todas sus partes la sentencia del Juzgado municipal de El Pego, de veintiocho de Mayo del corriente, con expresa imposición de costas a los demandados y notifíquese esta sentencia por lo que afecta al demandado declarado rebelde, según previenen los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Remítase los autos originales al Juzgado inferior juntamente con testimonio de esta sentencia, para la notificación de las partes y su ejecución. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fuentes.—Rubricado.—Testimoniado concuerda ésta fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y su remisión al Juzgado municipal de El Pego, juntamente con los autos originales para la notificación a las partes, expido la presente con el visto bueno del señor Juez de Fuentesauco a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Rafael García.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José Fuentes.

Con el fin de que esta sentencia sea notificada al declarado rebelde Bernardo Muñoz Martínez, de ignorado paradero, expido la presente en El Pego a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Segundo Muñoz.—El Secretario H., Clementino Díez. R—2599

PERDIGON (EL)

Cédula de citación.

El señor Juez municipal de El Perdigon, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado a instancia del Ministerio Fiscal, contra Emilio López Aranda (a) Puerta-Moros, de profesión torero, sobre estafa por viajar sin billete a la Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España, ha acordado se cite a expresado Emilio López Aranda, de domicilio ignorado, a fin de que el día diez de Octubre próximo y hora de las once, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas.

Y para que la presente cédula sirva de citación en forma a expresado denunciado por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en El Perdigon a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario habilitado, Ezequiel Palacios. R—2418

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de esta ciudad de Benavente.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas en virtud de denuncia de Felipe Hernández Rodríguez, mayor de edad, Guarda particular jurado de las propiedades de D. Manuel Valderrábano Dusmet, Conde la Bisbal, contra D.ª Filomena Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de Manganeses de la Polvorosa, se sacan a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, como de la propiedad de la denunciada, para cubrir costas y multa, la finca siguiente:

Una finca al pago de Cuestagorda, de una hemina: que linda al Este con Domingo Gabella, Sur Adolfo Gabella, Oeste con camino y Norte con linderón; tasada en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Manganeses el día treinta y uno de Octubre próximo, a las doce y treinta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores hayan consignado previamente el diez por ciento del valor de la misma; se carece de títulos de propiedad, los que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos.

Dado en Benavente a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez, Licenciado Manuel González.—Por su mandato, Luciano Alonso. R—2550